

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-8453 *Notificación de sentencia 316/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 275/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000275/2015 a instancia de JOSÉ IGNACIO ARNAIZ GARRIDO frente a CABLENORT COMUNICACIONES SL, LICAN COMUNICACIONES, S. L., TERCYA CONSULTORÍA Y ASESORÍA COMERCIAL SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 22 de septiembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don JOSÉ IGNACIO ARNÁIZ GARRIDO contra CABLENORT COMUNICACIONES S. L., LICAN COMUNICACIONES S. L. y TERCYA CONSULTORÍA Y ASESORÍA COMERCIAL S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido del demandante de 26-3-2015 y, en consecuencia, condeno a la demandada Tercya Consultoría y asesoría comercial S. L. a que readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o, en caso de no optar por esa readmisión, indemnice de modo solidario junto con las otras dos co - demandadas al demandante con la cantidad de 35.827,75 euros, con abono en caso de readmisión de los salarios de tramitación desde el 27-3-2015 hasta el día de la efectiva readmisión a razón de 52,17 euros brutos diarios.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034027515 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

MARTES, 4 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 191

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CABLENORT COMUNICACIONES SL y LICAN COMUNICACIONES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8453

CVE-2016-8453